

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110014003012-2020-00742-02

Sería del caso impartir trámite al recurso de alzada presentado contra el auto de 20 de octubre de 2022, se no ser que se observa que el a quo se equivocó en el efecto en que concedió el recurso, pues a luces del artículo 323 del Código General del Proceso la alzada se debió otorgar en el efecto devolutivo, lo cual una vez se comuniqué permitirá continuar con el trámite del remedio, tal como lo indica el inciso final del artículo 325 del Código General del Proceso.

De otra parte, se observa que en el expediente no reposa el mensaje de datos a través del cual fueron presentados los recursos por el abogado JUAN BERNARDO RUBIANO SECHAGUA, para efectos de verificar la fecha en que fueron interpuestos, para efectos de determinar la oportunidad del de alzada. En tal sentido, es necesario requerir al a quo para que remita la pieza procesal en comento.

*En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.***

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR *en el efecto devolutivo el recurso de apelación propuesto por el abogado JUAN BERNARDO RUBIANO SECHAGUA (apoderado de los demandados) en contra de la providencia de 20 de octubre de 2022 proferida dentro del presente asunto por el Juzgado Doce Civil Municipal de Bogotá D.C.*

SEGUNDO: OFICIAR al Juzgado Doce Civil Municipal de Bogotá D.C., informando el cambio de efecto en la concesión del recurso.

TERCERO: REQUERIR al Juzgado Doce Civil Municipal de Bogotá D.C. para remita la pieza procesal faltante, conforme a las razones expuestas.

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría que cumplido lo anterior ingrese el asunto al Despacho para proseguir con el trámite.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **24** hoy **28 de febrero de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ac1960298cfd6bb675e17ea9fa901af6e620bf6923d2c77c3de324ab7421ba1**

Documento generado en 27/02/2023 03:04:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>